



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.704.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 146949-3 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa conjunta de los Ministerios de Economía, y Obras y Servicios Públicos, y de Trabajo y Seguridad Social de la Nación se ha instrumentado un Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva denominado PROYECTO JOVEN.-

Que el mismo, tiene como objetivo facilitar la inserción laboral de jóvenes de ambos sexos a partir de los 16 años pertenecientes a los sectores de menores recursos.-

Que es una alternativa de capacitación que puede modificar efectivamente el horizonte laboral de quienes, por falta de recursos, ven relegadas sus aspiraciones de incorporación al proceso productivo.-

Que la formación que brindará será intensiva y acelerada, de naturaleza eminentemente práctica y orientada a los requerimientos de las empresas de la ciudad y zona.-

Que la capacitación será ejecutada por entidades públicas o privadas seleccionadas exclusivamente mediante licitación, siendo los cursos gratuitos para los beneficiarios.-

Que el citado Programa es un instrumento válido para favorecer acciones que viene desarrollando este municipio, a través de la Subsecretaría de Programación Económica, promoviendo también la colaboración de las Subsecretarías de Promoción Social y Cultura y Educación.-

Que la Municipalidad de Rafaela atento a la trascendencia de este proyecto y a las gestiones ya iniciadas cree conveniente adherir formalmente a este programa, atendiendo a que es un servicio que se brindará a toda la comunidad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérese la Municipalidad de Rafaela al Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva - ARG 93/024 - instrumentado por los Ministerios de Economía, Obras y Servicios Públicos, y de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que tiene como objetivo la capacitación de recursos humanos orientados a facilitar el acceso al mercado laboral.-

Art. 2º) A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar acciones, a través de la Subsecretaría de Programación Económica, que sean necesario desarrollar promoviendo la participación de otras Subsecretarías, del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos, la Fundación para

Dra. LILIAN LANDA de BONCTOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

el Desarrollo Regional, Instituciones Educativas, Entidades Comunitarias y empresas de la ciudad, para asegurar el funcionamiento del mismo.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiocho días del mes de/
abril de mil novecientos noventa
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaría
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. LUIS A. PERETTI
Vice Presidente 2º
Concejo Municipal de Rafaela